



Viceministerio de Administración Financiera
Gerencia de Gestión Administrativa del Estado
Dirección General de Departamentos y Municipios

CIRCULAR DGDM N° 02/2026

Asunción, 11 de Febrero de 2026

La Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM), dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de la Ley N° 7424/2025 *“Que crea el Sistema Nacional Unificado Registral y Catastral y el Registro Unificado Nacional”*, del artículo 442° del Decreto N° 3248/2025, *“Que reglamenta el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”*, y del artículo 29° del Decreto N° 5443 de fecha 10 de febrero de 2026, *“Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobado por la Ley N° 7609/2025”*, y en consideración que la obligación legal establecida en la Ley N° 5.513/2015 continúa vigente para la presentación de los informes de recaudación del impuesto inmobiliario cerrados al 31/12/2025, se comunica a los Gobiernos Municipales, cuanto sigue:

- ✓ Que las administraciones municipales **deberán remitir a la Dirección General de Departamentos y Municipios**, un informe con carácter de declaración jurada sobre, las recaudaciones en concepto de Impuesto Inmobiliario y los depósitos efectuados; conforme al **Formulario B-06-25 “Declaración Jurada – Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósitos del uno por ciento (1%) del setenta por ciento (70%) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, destinados al Servicio Nacional de Catastro por el servicio de liquidación del Impuesto Inmobiliario”**.
- ✓ Los formularios, deberán estar debidamente firmados digitalmente por la máxima autoridad de la Institución Municipal; contar con la firma conjunta del responsable administrativo y/o contable; adjuntarse a una nota dirigida a la DGDM en la que se haga constar el cumplimiento del artículo 29° del Decreto N° 5443/2026, y remitirse al correo electrónico institucional: dgdm@mef.gov.py.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente comunicación, constituye una obligación en el marco de las normas que regulan la ejecución del Presupuesto General de la Nación, y los mecanismos de control de la gestión financiera pública, quedando los Gobiernos Municipales sujetos a las disposiciones administrativas vigentes en caso de incumplimiento.

Se solicita a las autoridades municipales arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de lo requerido, a fin de evitar inconvenientes con las transferencias recursos posteriores.

Directora General

Dirección General de Departamentos y Municipios

Gerencia de Gestión Administrativa del Estado

Viceministerio de Administración Financiera